



2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

CIRCULAR No. DGETAyCM/ 105 /2024

ASUNTO: Se instruye obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, en sus modalidades INICIO, MODIFICACIÓN y CONCLUSIÓN y sanciones en el caso de incumplimiento

Ciudad de México, a 15 de julio de 2024.

**CC. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA DGETAyCM
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 108 Constitucional, así como a lo indicado en la fracción XXV, del artículo 3º, y artículos 32, 33, 46, 49 y 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hace del conocimiento que, es **obligación de todas las personas servidoras públicas**, es decir, todas aquellas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, **presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses**, bajo protesta de decir verdad y ante las secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control u homólogo.

A mayor abundamiento, es de señalarse que el referido artículo **33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, establece, en lo conducente que:

I.- Presentan **DECLARACIÓN INICIAL**, las personas servidoras públicas con motivo de:

a) Ingreso al servicio público por primera vez.

- ❖ **PLAZO** dentro de los **sesenta días naturales siguientes** a la toma de posesión.

b) Reingreso al servicio público.

- ❖ **PLAZO después de sesenta días naturales de la conclusión** de su último encargo.

En ese sentido, es importante recalcar que, las personas con tiempos fijos presentaran INICIO y CONCLUSIÓN como se señala en los párrafos precedentes **y MODIFICACIÓN siempre y cuando no se exceda de sesenta días naturales de la conclusión.**

- ❖ **SANCIÓN** en el supuesto de que la **omisión** en la presentación de la Declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento al Declarante, **el Órgano Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Educación Pública, declarará que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos.**

II.- Presentan **DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN**, todas las personas servidoras públicas que tengan continuidad en su encargo.

- ❖ **PLAZO** durante el **mes de mayo** de cada año, es decir el 1º al 31 de mayo, siempre y cuando hayan laborado al menos un día del año inmediato anterior.



2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

H O J A - 2 -

- ✦ **SANCIÓN** en el supuesto de que la **omisión** en la presentación de la Declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento al Declarante, **el Órgano Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Educación Pública, declarará que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos.**

III.- Presentan **DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN**, las personas servidoras públicas, al término de su nombramiento.

- ❖ **PLAZO** dentro de los **sesenta días naturales** siguientes a la conclusión.
- ✦ **SANCIÓN**, para el caso de **omisión**, en el caso de servidores públicos por tiempo fijo, **el Órgano Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Educación Pública, inhabilitará al infractor de tres meses a un año.**

Ahora bien, en el caso de **AVISO POR CAMBIO DE DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL MISMO ORDEN DE GOBIERNO**, únicamente se da aviso de dicho cambio, por lo que nos será necesario presentar su declaración de conclusión.

En ese orden de ideas, no se omite mencionar que, los artículos **49 fracción IV y 75** de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, a la letra indican que:

“...

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley.

...

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;**
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;**
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y**
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.**

Las Secretarías y los Órganos internos de control **podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas** en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la **inhabilitación temporal**, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año...”.



2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

HOJA-3-

En mérito de lo anterior, se hace hincapié en que, **el incumplimiento** a la obligación de presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, en los plazos establecidos, **dará inicio a una investigación ante el Órgano Especializado en Quejas Denuncias e Investigaciones en el Ramo Educación Pública**, sustanciándose el procedimiento de responsabilidad administrativa **por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes.**

Aunado a lo antes precisado, la sanción aplicada a las personas servidoras públicas, tiene como consecuencia la imposición de una **Nota Desfavorable**, quedando fuera de cualquier proceso de promoción, según sea el caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Adriana Plascencia Díaz
ADRIANA PLASENCIA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL



SEP SEMS
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y
CIENCIAS DEL MAR

UCP/dbr



